



**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Radicado:	11001-60-00-015-2006-80871-00
Interno:	107504
Condenado:	FABIO MENDIETA PUENTES
Delito:	HOMICIDIO CULPOSO
Ley:	906 de 2004
Reclusión:	EN LIBERTAD CON SUSPENSIÓN DE LA PENA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2021 - 756

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 29 de septiembre de 2020, que se encuentra sin firma y en donde al parecer la señora LIDA MARIA COLO, víctima en este asunto, informa el incumplimiento del pago de perjuicios por parte del sentenciado, desde enero del 2020 y meses anteriores, es pertinente resaltar que mediante decisión interlocutoria de esta fecha se decretó la PRESCRIPCIÓN DE LA SANCION PENAL, advirtiendo que tal extinción por prescripción no se hace extensiva a la condena para el pago de perjuicios, impuesta al sancionado **FABIO MENDIETA PUENTES**, por cuanto la víctima aún cuenta con las acciones civiles para obtener la satisfacción de dicha pretensión.

En consecuencia, si a bien lo tiene la señora LIDA MARIA COLO puede incoar las acciones civiles necesarias para lograr el pago del monto de perjuicios que aún adeuda el sentenciado, toda vez que este juzgado de ejecución de penas ha perdido competencia para ello.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ**